



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 919/16

VISTO:

Nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán de fecha 03 de Octubre de 2.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misiva de marras expresa que la Ordenanza N° 870/15 que crea el Concepto Bomberos en la Tasa de servicios públicos se ve afectada de sobremanera por los efectos inflacionarios.-

Que el Cuerpo de Bomberos ha mejorado su infraestructura, servicios de Guardia permanente, equipamientos y equipos de última tecnología con los fondos aportados por los ciudadanos.-

Que es menester y facultad de este Cuerpo Legislativo actualizar el importe establecido en la Ordenanza de marras, teniendo en cuenta la evolución que tuvo el índice general de inflación en el país y su proyección a corto plazo .-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el art. 1° de la Ordenanza N° 870/15 que incorpora el art. 20 bis a la Ordenanza N° 226/96 quedando redactado de la siguiente manera: “ Deberá abonarse por Tasa de Bomberos en la Tasa de Servicios Públicos Municipal a partir del período fiscal devengado Diciembre 2.016 hasta Febrero 2.017 inclusive , con carácter optativo con un valor de \$ 7,50(pesos siete con cincuenta centavos) y a partir del período fiscal devengado Marzo 2.017 con carácter optativo con un valor de \$ 10 (pesos diez) a todos los titulares propietarios de la localidad, sean personas físicas o jurídicas, y no se encuentren exentos de dicha tasa por disposiciones u ordenanzas previas”.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 22 de Noviembre de 2.016.-